

JEFFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el C. Jorge Alejandro Paz Garibay, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR" y por la otra, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y Apoderado Legal, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTE

Único. Con fecha 24 de abril de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron Contrato de Arrendamiento número S4M0045, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, respecto del inmueble ubicado en la Calle Dr. Alonso Martínez Norte, Número 660 I-B, Esquina Virrey de Mendoza, Colonia Jardinadas, Código Postal 59680, en la Ciudad de Zamora, Michoacán, con una superficie rentable de 979.00 m² y 0 (Cero) cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en apego al Dictamen Valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica número Genérico EA-1003540-A y número Secuencial 10376, de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "EL ARRENDADOR" que:

- I.I. Por escritura número 3748, Volumen XCVIII de fecha 23 de noviembre de 1984, pasada ante la fe del Lic. Luis Fernando Alcocer del Río, Notario Público Número 2, de la Ciudad de Zamora, Michoacán, adquirió por compraventa del C. [REDACTED] el inmueble ubicado en Calle Dr. Alonso Martínez Norte, Número 660 I-B, Esquina Virrey de Mendoza, Colonia Jardinadas, Código Postal 59680, en la Ciudad de Zamora, Michoacán, con una superficie de terreno de 745.00 m² cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Zamora, Michoacán, con número 00000080 y tomo 00000532 de fecha 22 de enero de 1985.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por los servicios jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica de la Organización de la Contratación, el Manual de Operación Administrativa Descentralizada Regional del Círculo de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emite el presente documento.

MICHA/SJDC/ ARRENDAMIENTO /2025/ 245 / SGM0049

La revisión jurídica se efectuó, sin pregujar sobre la justificación, procedimiento, y el monto de la operación, ya que la misma se encuentra en la etapa de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron los procedimientos.



No. de Proveedor 0030827

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato SSM0049

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- 1.2. El inmueble objeto de este Contrato, cuenta con una superficie construida de 979.00 m2, un área rentable de 979.00 m2 y 0 (Cero) cajones de estacionamiento.
- 1.3. El C. Jorge Alejandro Paz Garibay en su carácter de propietario del inmueble, es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] estado civil [REDACTED] y cuenta con la anuencia de [REDACTED] para dar en arrendamiento el inmueble de referencia, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 1.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número PAGJ5007125E1, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- 1.5. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial 170110023275 y agua 42022 y 42023, encontrándose al corriente en el pago de estos.
- 1.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] de fecha 26 de marzo de 2025, (Anexo Uno) así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 26 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR del día 27 de abril de 2022, (Anexo Dos).
- 1.7. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de folio [REDACTED] de fecha 26 de marzo de 2025; (Anexo Tres) esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- 1.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
GOBIERNO DEL
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área Organizativa, de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el marco de la competencia, de conformidad con el artículo 7.1.3.1 del Manual de Organización y Funciones del IMSS, en el sentido de que el presente documento, al ser expedido por la unidad administrativa responsable del mismo, en consecuencia, se registra con el número: MICH/JSD/ARRENDAMIENTO/2025/ 315 / SSM0049. En consecuencia, el presente documento, al ser expedido por la unidad administrativa responsable del mismo, en consecuencia, se registra con el número: MICH/JSD/ARRENDAMIENTO/2025/ 315 / SSM0049. En consecuencia, el presente documento, al ser expedido por la unidad administrativa responsable del mismo, en consecuencia, se registra con el número: MICH/JSD/ARRENDAMIENTO/2025/ 315 / SSM0049.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx

Se testa: nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, número de folio de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT, número de folio opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y número de folio de constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



No. de Proveedor 0030827

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato SSM0049

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

I.9. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que **"EL INSTITUTO"** aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga: <http://repositorio.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202023/>

I.10. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en la Calle [REDACTED]

II. Declara **"EL INSTITUTO"**, por conducto de su representante que:

II.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

II.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.

II.3. Su apoderado legal, el C. Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, así como 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 82337, de fecha 28 de junio del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra, Titular de la Notaría Pública número 13, de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 10 de julio del 2023, bajo el folio número 97-7-10072023-181256, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron enlazados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Organización del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número: MICH/JSJ/DC/ARRENDAMIENTO/2023/246 / SSM0049. La información sobre la justificación, procedimiento, mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los términos y condiciones de la contratación, sino que se determinaron procedimientos, las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



No. de Proveedor 0030827

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato SSM0049

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- II.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Michoacán, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 51321001 "Arrendamiento de inmuebles", y SHCP 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000021928-2025 de fecha 20 de febrero de 2025. (Anexo Cuatro).
- II.7. Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico, con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- II.8. La persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y la persona Titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, fungirá durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- II.9. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año 2025, IMSS-Arrendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.240924/355.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2024.
- II.10. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231I45.
- II.11. Se cuenta con el Dictamen Valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica, con número Genérico EA-1003540-A y número Secuencial 10376, de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- II.12. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Madero Poniente, Número 1200, Centro, Código Postal 58000, en Morelia, Michoacán.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna;



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente instrumento jurídico, así como la disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 51321001 "Arrendamiento de inmuebles", y SHCP 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000021928-2025 de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se encuentran debidamente autorizados por el H. Consejo Técnico de la Jefatura de Servicios Administrativos y la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra con el VOTO 245 / SSM0049.

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes, así como los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



No. de Proveedor 0030827

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato SSM0049

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

"EL ARRENDADOR" autoriza que **"EL INSTITUTO"** permita a terceros el uso parcial de **"EL INMUEBLE"**, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta. - Conservación de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este contrato y conviene que, tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez (10) días naturales después de recibido el aviso por escrito de **"EL INSTITUTO"**, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que se genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL INSTITUTO"** por los defectos o vicios ocultos de **"EL INMUEBLE"**, derivado de la remodelación y adecuación realizada por **"EL ARRENDADOR"** al mismo. **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen **"EL INMUEBLE"**.

Quinta. - De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a **"EL INSTITUTO"** para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en **"EL INMUEBLE"**, reconociendo que **"EL INSTITUTO"** por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, **"EL INSTITUTO"** solicitará por escrito la autorización de **"EL ARRENDADOR"**.

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en **"EL INMUEBLE"**, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de **"EL ARRENDADOR"**, si llegase a un acuerdo con **"EL INSTITUTO"** sobre el pago de su importe; en caso contrario, **"EL INSTITUTO"** podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de **"EL INMUEBLE"**.

Sexta. - Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a **"EL INMUEBLE"** por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal, sus correlativos del Código Civil para el Estado de Michoacán y demás relativos y aplicables.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MICH/JS-AD-01
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

México

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, el 13 de mayo de 2025, en el marco de la revisión de la Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Contratación del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. En consecuencia, se registra con el número: MICH/JS-AD-01/ARRENDAMIENTO/2025/246 / SSM0049. La Jefatura de Servicios Jurídicos, en el marco de la revisión de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos, ni se realiza sobre las condiciones que determinaron procedentes los aspectos requeridos, técnicos y/o contractuales.



No. de Proveedor 0030827

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato SSM0049

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2025, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena. - Pago de servicios:

Será por cuenta de **"EL INSTITUTO"** el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de **"EL INMUEBLE"**. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente **"EL INMUEBLE"**, así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por **"EL ARRENDADOR"** incluyendo el impuesto predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento de **"EL INMUEBLE"** sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima. - Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, forzoso para **"EL ARRENDADOR"** y voluntario para **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de **"EL INMUEBLE"**, podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a **"EL ARRENDADOR"** con treinta (30) días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de **"EL INMUEBLE"**, a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por **"LAS PARTES"**.

Décima Primera. - Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que **"EL INSTITUTO"** cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de **"EL INMUEBLE"** cambien de adscripción.

Décima Segunda. - Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL ARRENDADOR"** contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de **"EL INSTITUTO"**, el cual,



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Michoacán, el Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del Área de Contratación, y el Manual de Organización de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICHOAJUR/JDC/ARRENDAMIENTO/2025/245 / SSM0049. La presente resolución, en su contenido, no afecta la validez de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



No. de Proveedor 0030827

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato SSM0049

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

d. Si **"EL ARRENDADOR"** no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrase cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.

e. De las diligencias en que conste la notificación, **"EL NOTIFICADOR"** tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:

- i. El nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
- ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
- iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
- iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
- v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
- vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de **"EL ARRENDADOR"** para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.

f. Una vez que **"EL ARRENDADOR"** presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, **"EL INSTITUTO"** contará con cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a **"EL ARRENDADOR"**.

g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de **"EL ARRENDADOR"** por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por **"EL INSTITUTO"** al dictar la resolución.

h. Concluido el término que antecede, **"EL INSTITUTO"** procederá al análisis de los argumentos hechos valer por **"EL ARRENDADOR"**, desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
2. El análisis de las cuestiones planteadas por **"EL ARRENDADOR"**, en su caso.
3. La valoración de las pruebas aportadas.
4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.





No. de Proveedor 0030827

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0049

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
 6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de **"EL INMUEBLE"**, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a **"EL INSTITUTO"** por **"EL ARRENDADOR"**.
 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a **"EL ARRENDADOR"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea **"EL ARRENDADOR"** quien desee dar por rescindido el presente Contrato de Arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales del Estado de Michoacán.

Décima Tercera. - Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** a lo pactado en el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Michoacán.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en **"EL INMUEBLE"**, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**, éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado **"EL INSTITUTO"** para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATACIÓN CONVENCIONAL Y CONSULTAS JURÍDICAS
MÉXICO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, de la Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos a solicitud del área de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se concluye que el presente documento cumple con los requisitos de forma y contenido, se registró en la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número: MICHS/JSDC/ ARRENDAMIENTO /2025/ 245 / S5M0049. En consecuencia, se declara la validez del presente documento, procediendo a su ejecución y cumplimiento, en los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación, mercado correspondiente, ni se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos, técnicos y/o contractuales que determinaron procedimientos.



No. de Proveedor 0030827

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0049

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Décima Cuarta. - Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, **"EL INSTITUTO"** cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Quinta. - Devolución de "EL INMUEBLE":

“EL INSTITUTO” se obliga a devolver “EL INMUEBLE” a “EL ARRENDADOR” con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el **Anexo Cinco**, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de **"EL INMUEBLE"** la realizará **"EL INSTITUTO"** mediante la firma del acta administrativa de entrega recepción que se instrumente para el efecto por **"LAS PARTES"**, en la que conste la conformidad de **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Sexta. - Disposiciones legales aplicables:

“LAS PARTES” convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Michoacán, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a **“EL INSTITUTO”**.

Décima Séptima. - Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales Federales del Estado de Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava. - Relación de Anexos:

Anexo Uno. - Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Dos. - Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



GOBIERNO DE
México

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO**

[illegible]



No. de Proveedor 0030827

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato 55M0049

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Anexo Tres. - Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cuatro. - Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.

Anexo Cinco. - Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Prevía lectura de este contrato y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en Morelia, Michoacán, el día 26 de marzo de dos mil veinticinco, quedando un ejemplar en poder de "**EL ARRENDADOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".

"EL INSTITUTO"

"EL ARRENDADOR"

Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga

Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

C. Jorge Alejandro Paz Garibay

Persona Física

"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"

C.P. César Manuel Manríquez Solís

Jefe de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán

C. Lic. Carlos Alberto Meza Gallegos

Jefe de Servicios de Afiliación Cobranza del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán



GOBIERNO DEL
MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los presentes documentos fueron elaborados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el Manual de Procedimientos de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1, párrafo 9.º del Manual de Procedimientos de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En Michoacán, a los veinticinco días del mes de marzo del año 2025.

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos, circunstancias, aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedencia de las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



No. de Proveedor 0030827

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato SSM0049

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

"TESTIGOS"

Ing. Rafael Cedeño Paredes

Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Regional
Michoacán

Por parte del Arrendador

"Validó"

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. José Luis Orozco Ibarra

Jefe del Departamento Contencioso

En suplencia y por ausencia del Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en términos del Artículo 159 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MICHOCÁN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el Jefe del Departamento Contencioso, Lic. José Luis Orozco Ibarra, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del Departamento Consultivo, Michoacán, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número 0030827 / 245 / SSM0049. La revisión jurídica se efectuó, sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y contratantes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



No. de Proveedor 0030827

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0049

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Anexo Uno. - Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio [REDACTED] Clave R.F.C. PAGJ5007125E1

Nombre, Denominación o Razón social
JORGE ALEJANDRO PAZ GARIBAY

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los Impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de marzo de 2025 a las 13:12 horas

Notas

- 1-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, amendamientos, servicios u obra pública.
- 3-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se unican en los supuestos del artículo 60 del Código Fiscal de la Federación.
- 5-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original [REDACTED]

Sello Digital [REDACTED]



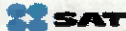
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Contratos, Convocatorias y Consultas Jurídicas, en cumplimiento de la Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Jefatura de Contratos, Convocatorias y Consultas Jurídicas, Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 245/2025/SCM0049 y se emitió la presente opinión. La revisión jurídica concluyó en el día 26 de marzo de 2025 a las 13:12 horas. Los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y de contralantes que determinaron procedimientos



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 725, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 725.

Página 1 de 2



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx

Página 15 de 26

Se testa: folio, cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



No. de Proveedor 0030827

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0049

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notes

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.35. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, INSCRITO SIN OBLIGACIONES - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la **regla 2.1.36.** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, Ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, al cumplimiento de la Ley de Organización y Función de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área correspondiente, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Microcentros, para el presente documento, administrativo responsable del mismo. En el presente documento, se registra con el número: **MICHJCS/JDC/ ARRENDAMIENTO /2025/ 245 / SUMO049**.

La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio del resultado de la investigación de los aspectos jurídicos correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes los aspectos requeridos, técnicos y/o contraindicados.

Contents

Sello Digital

**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Página 2 de 2



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx

Página 16 de 26

Se testa: cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JORGE ALEJANDRO PAZ GARIBAY

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 26 de marzo de 2025. 23:59:59

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

027628 1-800-452-6996-1500332-0001

[illegible]



No. de Proveedor 0030827

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0049

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Anexo Tres. - Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 26 de Marzo de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales ~~relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.~~

Folio: [REDACTED]
RFC: PAGJ5007125E1
Nombre o Razón Social: JORGE ALEJANDRO PAZ GARIBAY

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día 26 de Marzo de 2025 y 13:05:44 respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y enteros de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que su se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es sin adeudo.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **trabajador(a)** **activo(s)** ante el Infonavit al 6to. Bimestre de 2024.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que es presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando la constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación, 25 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017, así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original:

Ciudad de Mexico, a 25 de Marzo de 2025 : 13:05:44

Sello digital Infonavit:

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 18 de 26



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ODIJKI
KONINKRIJCK

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Organización del Estado, la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional, el Órgano de Operación Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se sugiere al número:

MICH/JJS/IDC/ ARRENDAMIENTO/ 2026/ 246 / SSM0049

La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio del resultado de la investigación de los hechos que motivaron el presente expediente, y no se realiza sobre la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinasen los procedimientos.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



No. de Proveedor 0030827

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0049

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Anexo Cuatro. - Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacán

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOUR 0000021928-2025

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante 17 Michoacán
178001 Oficina del OOAD MICHOACÁN
140100 Depto. Contable y Serv. Grales
Concepto CONSER 141 Oficio DBE del 15/07/2025 Subdelegación Zamora

Fecha Elaboración 20/12/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 696,000.00
Cuarta 51321001 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 179103 Centro de Costos 900113
COG 3220101

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	58.0	58.0	58.0	58.0	58.0	58.0	58.0	58.0	58.0	58.0	110.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenario en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACÁN
CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 696,000.00

Clave: 0170-009-001



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Contratos, Convocatorias y Consultas Jurídicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenario en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



No. de Proveedor 0030827

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0049

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Anexo Cinco. - Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Morelia, Michoacán a 31 de diciembre del 2024

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE

En la Ciudad de Zamora, Michoacán siendo las 10:00 horas del día 31 de diciembre de 2024, reunidos en el inmueble ubicado en la Calle Dr. Alonso Martínez Norte, Número 660 I-B, esquina Virrey de Mendoza, Colonia Jardínadas, Código Postal 59680, en la Ciudad de Zamora, Michoacán, **el Lic. Carlos Alberto Meza Gallegos** Titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, con número de matrícula 11107324, la **Lic. Miguel Amezcua Alejo** Sub Delegado, con número de matrícula 311390406 y el **Ing. Edgar Ortiz Oseguera**, Apoyo Administrativo, con número de matrícula 99173933, y actuando como testigos de asistencia los CC. **C.P. César Manuel Manríquez Solís**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con número de matrícula 99173956 y el **Ing. Rafael Cedeño Paredes**, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con número de matrícula 99176753, quienes se identifican con gafete institucional, todos adscritos al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada **Regional Michoacán** del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en lo sucesivo "EL INSTITUTO", y por la otra parte, el **C. Ing. Jorge Alejandro Paz Garibay**, en su carácter de propietario a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", a efecto de dar cumplimiento a la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Arrendamiento Inmobiliario **S5M0049** declaran lo siguiente:

Con fecha 30 de diciembre del 2024 "EL INSTITUTO" solicitó la renovación Contrato de Arrendamiento Inmobiliario S4M0045 suscrito el 24 de abril del 2024.

"EL INSTITUTO" reconoce haber recibido por parte de "EL ARRENDADOR" la superficie de 979.00 m² y 0 (cero) cajones de estacionamiento, del inmueble ubicado en la Calle Dr. Alonso Martínez Norte, Número 660 I-B, esquina Virrey de Mendoza, Colonia Jardínadas, Código Postal 59680, en la Ciudad de Zamora, Michoacán.

"EL INSTITUTO" reconoce haber recibido el inmueble en óptimas condiciones a efecto de dar cumplimiento al OBJETO del Contrato de Arrendamiento Inmobiliario **S5M0049**.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
MICH/JS/JDC/ ARRENDAMIENTO /2024/ 945 / S5M0049

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión del contrato y el Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en consecuencia, se registró con el número: **MICH/JS/JDC/ ARRENDAMIENTO /2024/ 945 / S5M0049**. La presente acta administrativa, sobre la cual se realizó la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o legitimidad de las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



No. de Proveedor 0030827

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato 55M0049

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Quedando las partes conformes con la entrega recepción descrita anteriormente, se firma la presente acta, sin responsabilidad alguna presente o futura para "EL INSTITUTO" y se imprime por cuadruplicado, el 31 de Diciembre del 2024, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder del "INSTITUTO"

POR "EL INSTITUTO"
RECIBE

POR "EL ARRENDADOR"
ENTREGA

Lic. Carlos Alberto Meza Gallegos

Titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Michoacán.

Ing. Jorge Alejandro Paz Garibay
Propietario

Lic. Miguel Amezcua Alejo

Sub Delegado
Sub Delegación Zamora

Ing. Edgar Ortiz Oseguera

Apoyo Administrativo
Sub Delegación Zamora

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C.P. César Manuel Manríquez Solís

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Michoacán.

Ing. Rafael Cedeño Paredes

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios
Generales del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Michoacán.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SUB DELEGACIÓN ZAMORA

MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número: MICHAUS/JDC/ARRENDAMIENTO/2025/ 245 / 55M0049. La presente acta de entrega recepción, procedente, en sus términos y condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos, ni se realiza sobre las circunstancias que determinan, procedimientos, las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



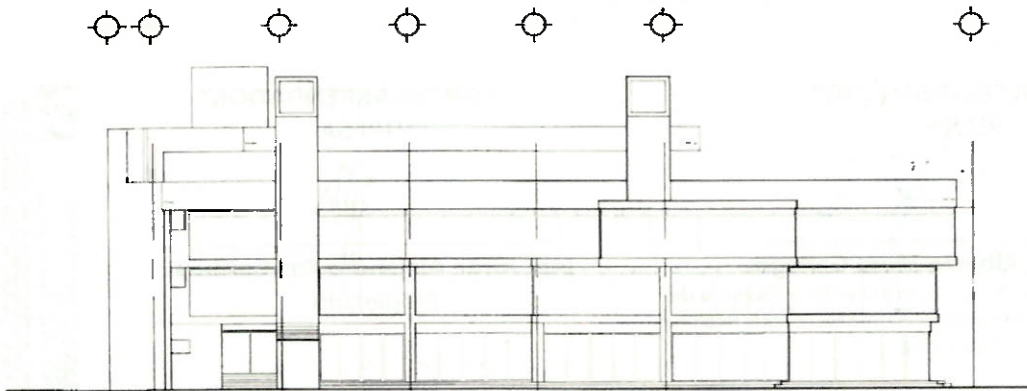
No. de Proveedor 0030827

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

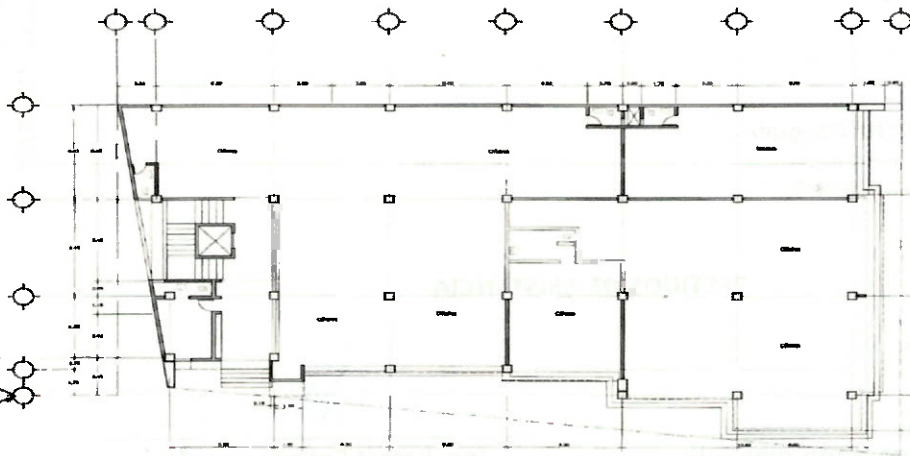
No. de Contrato S5M0049

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PLANOS ARQUITECTÓNICOS



FACHADA ORIENTE



PLANTA BAJA



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ORIGINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

GOBIERNO DEL
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron anulados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la resolución emitida por el Comité de Asesoría Jurídica de la Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, de conformidad con el artículo 13.1 del Manual de Organización y Funciones de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: **MICHUS/JDC/ ARRENDAMIENTO /2026/ 243 / S5M0049**. La Jefatura de Servicios Jurídicos, en el resultado de la investigación de términos y condiciones de la contratación, ni se realizó sobre la procedencia de las áreas requeridas, ni se realizaron las determinaciones que determinaron procedimientos de las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

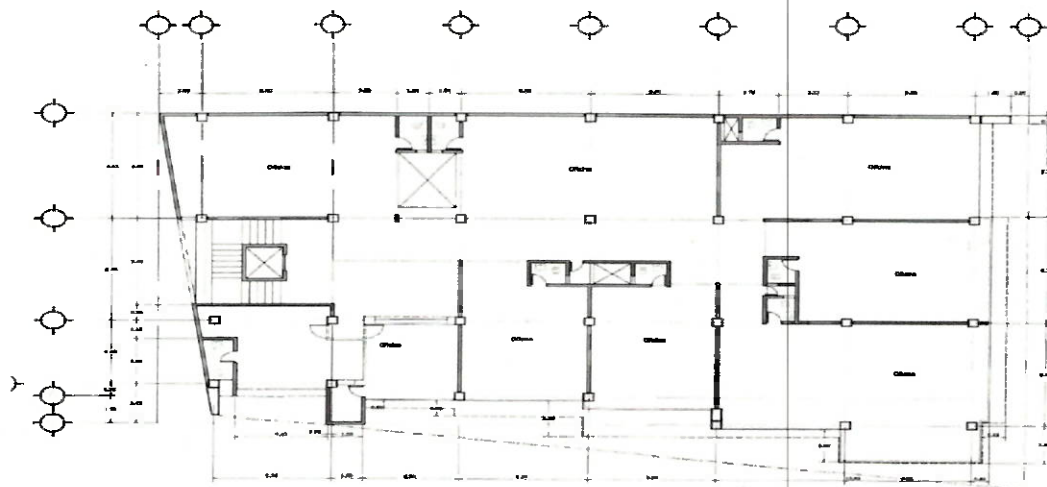


No. de Proveedor 0030827

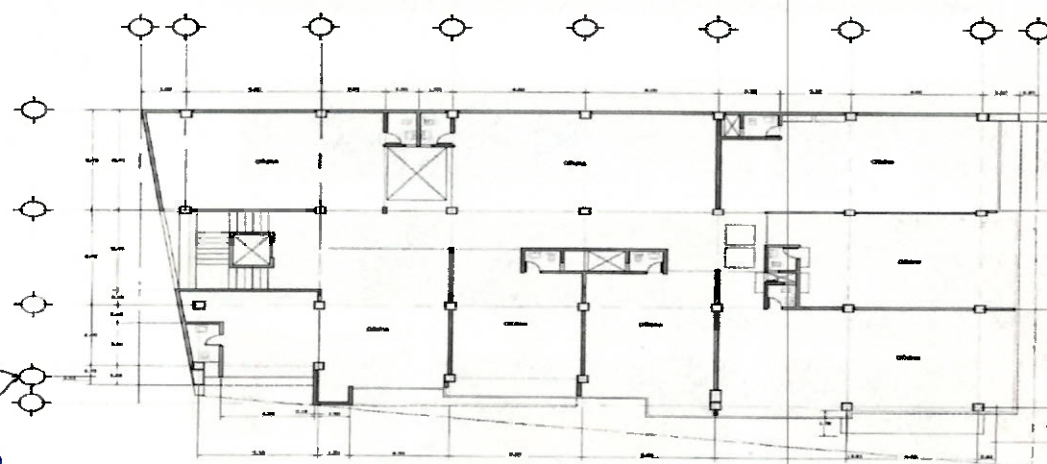
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0049

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



PLANTA PRIMER NIVEL



PLANTA SEGUNDO NIVEL



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx

Página 23 de 26

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN

OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y MONITORIAZ DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y MONITORIAZ DE SERVICIOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por los Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, el 11 de mayo de 2010, y el 13 de mayo de 2010, en el Manual de Organización de la Jefatura Delegación del Servicio Jurídico del Estado, en su contraente, del Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Regional correspondiente, a raíz de lo que el número administrativo responsable del mismo Es consecuencia, se sugiere:

L MICH/JUS/DC/ ARRENDAMIENTO /2026/ 245 / SGM0048

Terminar y condicionar la contratación en el resultado de la licitación, el mercado correspondiente, ni se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los recursos, en las áreas requerientes, técnicas y/o contantes.

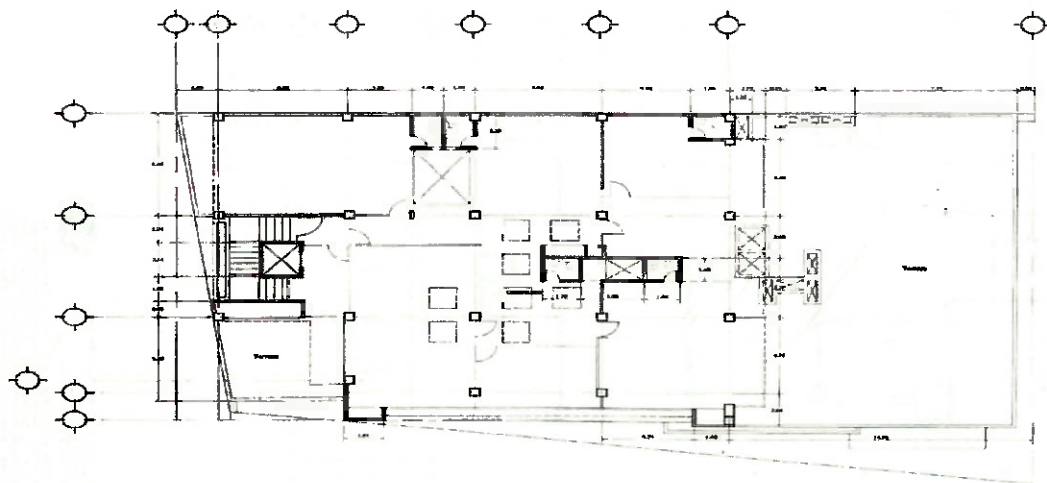


No. de Proveedor 0030827

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0049

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



PLANTA TERCER NIVEL

CATALOGO DE FOTOGRAFÍAS



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATACIÓN, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos, de la Sub-Delegación de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, a la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se le otorga el consentimiento para la ejecución de la obra, en consecuencia, se registró con el número administrativo responsable del mismo. En L. MICHUJSD/ ARRENDAMIENTO /2025/ 245 / S5M0049

La revisión jurídica no implica la responsabilidad de la ejecución, procedimiento de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de las áreas requerientes, Michoacán y/o contratantes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



No. de Proveedor 0030827

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato S5M0049

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del Área de Contratación, en el marco de la revisión administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 2020/2/21/12:46 / S5M0049. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la cualificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los hechos y circunstancias que dieron origen a la contratación y/o contratación de las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



No. de Proveedor 0030827

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

No. de Contrato SSM0049

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos de la presente se revisaron en el mes de mayo del 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, Decentralizada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa Responsable del mismo. En consecuencia, se registran los siguientes aspectos:

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 1200, Colonia Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán Tel. (443) 314 33 63
www.imss.gob.mx



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **veintiuno y veintidós de agosto de dos mil veinticinco**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

➤ 340018000341625





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 340018000752025
- 340018000249525
- 340018000248025

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 340018000468925
- 340018000469425
- 340018000470225
- 340018000468725
- 340018000469325
- 340018000470125
- 340018000469025
- 340018000469725
- 340018000469225
- 340018000469925
- 340018000468625
- 340018000469125
- 340018000469825

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 340018000572225

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 340018000412325
- 340018000414225

ACUERDO CTSP-1096/08/2025.- Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 112 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1097/08/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1098/08/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en



A
b
V



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1099/08/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1100/08/2025.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-1101/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **012M7B997E11522096-CM4**, **012NEF001I03025-010-00**, **012NEF001I03025-028-00**, **012NEF001I03025-086-00**, **012NEF001I03625-002-00**, **012NEF001I03625-004-00**, **012NEF001I03625-007-00**, **012NEF001I03725-002-00**, **012NEF001I03725-009-00**, **012NEF001I03725-019-00**, **012NEF001I03725-024-00**, **012NEF001I03725-029-00**, **012NEF001I03725-041-00**, **012NEF001I03725-042-00**, **012NEF001I03725-043-00**, **012NEF001I03725-044-00**, **012NEF001I03725-045-00**, **012NEF001I03725-046-00**, **050GYR019N08525-001-00**, **050GYR019N08725-001-00**, **050GYR019N8925-001-00**, **050GYR040T00224-037-01**, **050GYR040T00224-115-01**, **050GYR040T00224-121-01**, **050GYR040T00224-124-01**, **050GYR040T00224-258-01**, **050GYR040T00224-268-01**, **050GYR040T00224-281-01**, **050GYR040T00224-282-01**, **050GYR040T00224-283-01**, **050GYR040T00224-291-01**, **050GYR040T00224-335-01**, **050GYR040T00224-343-01**, **050GYR040T00224-348-01**, **050GYR040T00224-370-01**, **050GYR040T00224-507-01**, **050GYR040T00224-533-01**, **050GYR040T00224-535-01**, **050GYR975N00324-043-01** y **988T00323-019-CM1**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/07476**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx



**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1102/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 40 instrumentos contractuales, denominados **012NEF001I03725-003-00, 012NEF001I03725-004-00, 012NEF001I03725-005-00, 012NEF001I03725-006-00, 012NEF001I03725-008-00, 012NEF001I03725-021-00, 012NEF001I03725-022-00, 012NEF001I03725-023-00, 012NEF001I03725-026-00, 012NEF001I03725-028-00, 012NEF001I03725-031-00, 012NEF001I03725-032-00, 012NEF001I03725-033-00, 012NEF001I03725-035-00, 012NEF001I03725-036-00, 012NEF001I03725-038-00, 012NEF001I03725-039-00, 012NEF001I03725-047-00, 012NEF001I03725-051-00, 012NEF001I03725-052-00, 040T01523-035-CM1, 040T01523-056-CM1, 040T01523-061-CM1, 040T01623-022-CM1, 040T01623-032-CM1, 040T01623-035-CM1, 050GYR040T00224-030-01, 050GYR040T00224-031-01, 050GYR040T00224-032-01, 050GYR040T00224-057-01, 050GYR040T00224-135-01, 050GYR040T00224-142-01, 050GYR040T00224-272-01, 050GYR040T00224-294-01, 050GYR040T00224-371-01, 050GYR040T00224-484-01, 050GYR040T00224-490-01, 050GYR040T00224-497-01, 050GYR040T00224-518-01 y 050GYR040T00824-004-01,** formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/07477.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de



[Firma manuscrita]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1103/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 40 instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-096-02, 012000991I17423-111-02, 012000991I17423-115-03, 012000991I17423-118-01, 012000991I17423-130-02, 012000991I17423-132-00-CM3, 012000991I17423-158-02, 012000991I17423-159-00-CM3, 012000991I17623-020-03, 012M7B997E11322026-CM2, 012M7B997E11522-104-02, 012M7B997E11522003-03, 012M7B997E11522056-CM4, 012M7B997E14622019-CM2, 012M7B997I123006-CM8, 012M7B997I2323013-CM2, 012M7B997I3623008-CM3, 012M7B997I523002-CM1, 012NEF001I01225-007-01, 012NEF001I01525-001-01, 012NEF001I02324-022-02, 012NEF001I02324-027-03, 012NEF001I02624-020-03, 012NEF001I02624-036-02, 012NEF001I03224-026-02, 012NEF001I04024-008-02, 012NEF001I06124-001-02, 012NEF001I18624-003-02, 012NEF001I18624-011-02, 012NEF001I19024-053-02, 012NEF001I19024-055-02, 012NEF001I19024-058-02, 012NEF001I19024-059-02, 012NEF001I19024-073-02, 012NEF001I19024-081-02, 012NEF001I19124-019-02, 012NEF001T02524-020-02, 012NEF001T06224-002-02, 050GYR040T00224-333-01 y 050GYR040T00224-482-01**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/07478**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1104/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 40 instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-030-00-CM3, 012000991I17423-057-03, 012M7B997I123013-CM2, 012M7B997I123025-CM4, 012M7B997I2423009-CM3, 012NEF001I01225-005-01, 012NEF001I02124-031-02, 012NEF001I02624-032-02, 012NEF001I03025-106-00, 012NEF001I03025-107-00, 012NEF001I03025-108-00, 012NEF001I03025-109-00, 012NEF001I03025-110-00, 012NEF001I03025-111-00, 012NEF001I03025-112-00, 012NEF001I03025-113-00, 012NEF001I03025-114-00, 012NEF001I03025-115-00, 012NEF001I03025-116-00, 012NEF001I03025-117-00, 012NEF001I03025-118-00, 012NEF001I03025-119-00, 012NEF001I03025-120-00, 012NEF001I03025-121-00, 012NEF001I03025-122-00, 012NEF001I03025-123-00, 012NEF001I03025-124-00, 012NEF001I03025-125-00, 012NEF001I03424-023-02, 012NEF001I06324-003-02, 012NEF001I08424-010-02, 012NEF001I19024-022-02, 012NEF001I19024-070-02, 012NEF001I19124-010-02, 012NEF001I19124-023-02, 012NEF001N10124-001-02, 050GYR040T00224-293-01, 050GYR047T00624-012-02, 050GYR047T01723-002-00-CM4 y 050GYR120N01324-005-03**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/07479**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1105/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 40 instrumentos contractuales, denominados **012NEF001I03025-073-00, 012NEF001I03725-010-00, 012NEF001I03725-011-00, 012NEF001I03725-012-00, 012NEF001I03725-013-00, 012NEF001I03725-015-00, 012NEF001I03725-016-00, 012NEF001I03725-017-00,**





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

012NEF001I03725-018-00, 012NEF001I03725-020-00, 012NEF001I03725-027-00,
012NEF001I03725-030-00, 012NEF001I03725-034-00, 012NEF001I03725-037-00,
012NEF001I03725-050-00, 040T01523-042-CM1, 040T01523-053-CM1, 040T01523-059-CM1,
040T01523-060-CM1, 040T01523-063-CM1, 040T01623-033-CM1, 050GYR019N06325-001-00,
050GYR019N07525-001-00, 050GYR019N07625-001-00, 050GYR019N09025-001-00,
050GYR019N8825-001-00, 050GYR040T00224-021-01, 050GYR040T00224-058-01,
050GYR040T00224-099-01, 050GYR040T00224-112-01, 050GYR040T00224-114-01,
050GYR040T00224-265-01, 050GYR040T00224-266-01, 050GYR040T00224-269-01,
050GYR040T00224-298-01, 050GYR040T00224-349-01, 050GYR040T00224-376-01,
050GYR040T00224-491-01, 050GYR040T00224-514-01 y 050GYR040T00224-519-01,
formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio
095384611CFB/07480.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, correo electrónico, nombre y firma de terceros, teléfono particular y domicilio; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1106/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 32 instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre 2025, denominados D5P0125, D255006, D5P0127, 050GYR002N00225-001-01, 050GYR002N00925-002-00, 050GYR002N08925-001-00, 050GYR002N08925-002-00, 050GYR002N08925-003-00, 050GYR002N08925-004-00, 050GYR002N08925-005-00, 050GYR002N11525-001-00, 050GYR002N11625-001-00, 050GYR002N11725-001-00, 050GYR002N11925-001-00, P5M0125, D255005, 050GYR002T08825-001-00, 050GYR002T08825-002-00, 050GYR002T08825-003-00, 050GYR002T08825-004-00, 050GYR002T08825-005-00, 050GYR002T08825-006-00, 050GYR002T08825-007-00, 050GYR002T08825-008-00, D255007, D255013, D255014, D255016,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango 323 Tercer piso, Colonia Roma Norte C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5238 2700 Ext 14900

www.imss.gob.mx



**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

D255017, D255018, 050GYR002T09525-001-00, 050GYR002T12925-001-00, formalizados y remitidos por el **Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Jalisco**, a través del oficio **148001150900/10/5651/OC/2025**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en datos de acta de nacimiento, número de identificación, clave de elector, registro patronal, nacionalidad, domicilio, RFC, cadena original, número de serie, certificación y CURP; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1107/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **39** instrumentos contractuales, **correspondientes al segundo trimestre 2025, denominados BIE-A-25-16-1018-0036, BIE-A-25-16-1018-0043, D255002, D5M0053, D5M0054, D5M0055, D5M0056, D5M0057, D5M0058, D5M0066, D5M0071, D5P0009, D5P0010, D5P0011, D5P0012, D5P0013, D5P0014, D5P0017, D5P0021, D5P0025, D5P0026, D5P0028, D5P0029, D5P0030, D5P0031, D5P0032, D5P0033, P5M0059, P5M0061, P5M0062, P5M0063, P5M0064, P5M0070, S5M0069, SEI/A/25/16/1017/0046, SEI/A/25/16/1017/0047, SEI-A-25-16-1015-0049, SEI-A-25-16-1018-0045 y SEI-A-25-16-1020-0042**, formalizados y remitidos por el **Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) México Poniente**, a través del oficio **OP/168001150900/0123**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, cuenta bancaria, número de serie, teléfono, domicilio, nacionalidad, acta nacimiento, cadena original y certificado; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



[Handwritten signature and initials in blue ink]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1108/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0044 y S5M0045**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Michoacán** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 99**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre y firma de tercero, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, folio de constancia emitida por el INFONAVIT, domicilio, clabe, banco, cuenta, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie y número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1109/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0046 y S5M0047**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Michoacán** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 100**.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre y firma de tercero, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, folio de constancia emitida por el INFONAVIT, domicilio, clabe, banco, cuenta, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie y número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1110/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S5M0049 y S5M0050**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Michoacán** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 101**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre y firma de tercero, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, folio de constancia emitida por el INFONAVIT, domicilio, clabe, banco, cuenta, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie y número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



[Firma manuscrita]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-1111/08/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **33** instrumentos contractuales, denominados **2-11370005-4-431045, 1-22200022-4-431051, 2-2220002-5-421050, 2-21360003-5-421052, 2-212220002-5-421053, 2-20050001-5-421054, 2-22200022-5-431055, 2-23320001-5-421056, 2-23280001-5-421057, 1-21070001-4-43921C6-24, 1-21270004-43923C6-24, 1-21220004-4-43928C6-24, 1-21120003-4-43932C6-23, 1-21030002-4-43933C6-24, 1-17380003-4-43936C4-24, 1-21080005-4-43942C3-A1-24, 1-21080005-4-43942C5-24, 1-22670001-4-43949C4-24, 1-22670001-4-43949C5-24, 1-22330005-4-43959C3-24, 2-22130004-4-43965C2-24, 2-08360002-4-43969C3-24, 1-17050003-4-43975C5-24, 1-21110002-4-43997C3-24, 1-22020004-4-431003C3-24, 2-22200022-4-431024C1-24, 1-22200022-4-431051C1-24, 1-17380003-5-43964C1-24, 2-2233000-5-43998C1-24, 1-22130004-5-43999C1-24, 1-23200001-5-421027C1-24, 1-23180001-5-421040C1-24, 2-14360001-5-431005C2-24,** formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611G62/SDTC/2025/0004.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, domicilio, teléfono, correo electrónico, RFC, datos de acta de nacimiento, datos de registro civil, nacionalidad, clave de elector, cedula profesional, director del registro civil, libro, fecha y estado; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



[Firma manuscrita]



**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 340018000452025
- 340018000708225

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000689325 | ➤ 340018000538025 | ➤ 340018000527925 |
| ➤ 340018000728325 | ➤ 340018000758125 | ➤ 340018000529525 |
| ➤ 340018000738925 | ➤ 340018000812225 | ➤ 340018000550225 |
| ➤ 340018000762525 | ➤ 340018000350225 | ➤ 340018000739825 |
| ➤ 340018000534025 | ➤ 340018000563325 | ➤ 340018000759825 |
| ➤ 340018000531125 | ➤ 340018000701725 | ➤ 340018000773025 |
| ➤ 340018000653825 | ➤ 340018000773125 | ➤ 340018000778525 |
| ➤ 340018000691325 | ➤ 340018000149325 | ➤ 340018000800225 |
| ➤ 340018000729525 | ➤ 340018000751225 | ➤ 340018000643725 |
| ➤ 340018000772625 | ➤ 340018000568525 | ➤ 340018000737825 |
| ➤ 340018000794625 | ➤ 340018000762225 | ➤ 340018000743125 |
| ➤ 340018000508925 | ➤ 340018000785825 | |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000514925 | ➤ 340018000699825 | ➤ 340018000462725 |
| ➤ 340018000558325 | ➤ 340018000650825 | ➤ 340018000753225 |
| ➤ 340018000374625 | ➤ 340018000769425 | ➤ 340018000778825 |
| ➤ 340018000476725 | ➤ 340018000489125 | ➤ 340018000658725 |
| ➤ 340018000631425 | ➤ 330018025015450 | ➤ 340018000504725 |





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlista:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000463825 | ➤ 340018000454525 | ➤ 340018000454625 |
| ➤ 340018000455025 | ➤ 340018000459625 | ➤ 340018000439025 |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 340018000478725

ACUERDO CTSP-1112/08/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1113/08/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1114/08/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78, fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1115/08/2025.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-1116/07/2025.- Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 fracción IV y 78 fracción II de la LGPDPSO vigente.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

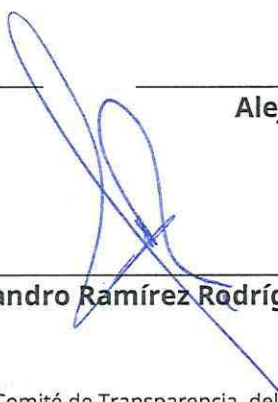
**SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Karla Lorena Ramos Jara

Alejandro Reyes Hernández

Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Sexagésima sexta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 25 de agosto de 2025.

